

Bucaramanga, 26 DE MARZO DEL 2024

Señores

SINDICATO USINTRAPROHASAN

Correo electrónico: presidente.usintraprohasan@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 000296 DEL 13 DE MARZO DEL 2024

EXPEDIENTE: 7168001-000096 de 02 DE FEBRERO DE 2024

RADICADO: 13EE2024716800100001249 01 DE FEBRERO DE 2024

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificaciones (vía Correo Electrónico y/o Personal), se procede a realizar notificación por **AVISO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, por lo anterior se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma en íntegra, constante de DOS (2) folios, advirtiendo que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, Directora Territorial Santander, recursos que deben ser interpuestos, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Cualquier comunicación dirigirla a la Dirección Territorial de Santander ubicada en la Calle 31 N° 13 - 71 en el horario 7:30 a.m a 3:30 p.m o través del correo electrónico dsantander@mintrabajo.gov.co

Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantiza el debido proceso y el derecho de defensa.

De igual forma se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,



MARYBEL TREJOS MURILLO

Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites.

Correo electrónico: mtrejos@mintrabajo.gov.co

Anexo: RESOLUCION 000296 DEL 13 DE MARZO DEL 2024 DOS (2) folios.

Elaboró:

Marybel Trejos Murillo
Auxiliar Administrativo
Oficina 205

Revisó:

Marybel Trejos Murillo
Auxiliar Administrativo
Oficina 205

Aprobó:

Marybel Trejos Murillo
Auxiliar Administrativo
Oficina 205



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **000296** DE 2024
(13 MAR 2024)

"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas, por Decretos 4108 de 2011, Resolución 0404 del 22 de marzo de 2012, Resolución 3238 del 2021, Resolución 3455 del 2021, Resolución 1043 de 2022, Código de Trabajo, Ley 50 del 1990, Ley 2101 de 2021 y.

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91510253** en calidad de apoderado legal de la empresa **AVINSA SAS identificada con NIT 800008307-4** presenta solicitud para autorización de horas extras o trabajo suplementario, ante esta Dirección Territorial de Santander por ser la competente; dentro del expediente No. 000096 del 02 de febrero de 2024 y cuya solicitud se radicó bajo el número 13EE2024716800100001249 del 01 febrero de 2024; adjunta documentación. (Folios 1 al 15).

Que mediante auto No. 000291 de fecha 02 de febrero de 2024., fue asignada a la funcionaria **LEIDY RUBIANA AGUILAR CASTAÑEDA**, el trámite de horas extras para revisión y proyección de la correspondiente Resolución mediante la cual se autoriza o niega laborar horas extras o trabajo suplementario. (folio 16).

Que se le reconoce personería jurídica al abogado **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.510.253** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 147.054 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la empresa **AVINSA SAS identificada con NIT 800008307-4**, según escritura pública No. 003249 de fecha 19 de octubre de 2016 de la notaría 10 del circulo de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio el 26 de octubre de 2016, bajo el No. 142171 del libro IX. (folio 10).

Que dentro del caso en estudio, los trabajadores de la empresa desempeñan las actividades contempladas en el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 2 Modificado por el Decreto 13/67 art. 1, en las cuales se puede exceder la jornada ordinaria hasta en dos (2) horas diarias y doce (12) semanales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 50/90, mediante autorización expresa de este Ministerio y de conformidad con los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados.

El artículo 22 de la Ley 50 de 1990 adicionó al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente artículo sin número identificativo:

"Límite del trabajo suplementario.

En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales.

Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras."

Que es obligación del empleador a quien se le otorgue esta autorización llevar diariamente un registro suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas con indicación de si son diurnas o nocturnas y la liquidación

"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

de la sobre remuneración correspondiente. Una copia de este registro será entregada diariamente por el empleador a los trabajadores firmada por aquel o por su representante, tal y como lo prevé el Art. 162 numeral 2° del C.S.T., modificado por el Decreto 13 de 1967 Art. 1°.

El no cumplimiento a estos requisitos y la entrega de la copia de los mismo dará causal para revocar la autorización.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 116 y 117 de la Ley 1098 de 2006 la jornada para los adolescentes mayores de 15 años y menores de 17 será diurna, máximo seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana. Los adolescentes mayores de 17 años sólo podrán trabajar en jornada máxima de ocho (8) horas y cuarenta (40) horas a la semana, las adolescentes embarazadas mayores de 15 y menores de 18 años no podrán trabajar más de cuatro (4) horas diarias a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia sin disminución de su salario ni de sus prestaciones sociales.

Competencia del Ministerio de Trabajo para Conocer de las horas extras.

De conformidad con la ley, al numeral 20 del artículo 2° de la resolución 3455 de 16 de noviembre de 2021, anexo técnico Código: IVC-PD-05-AN-01, versión 6.0 y circular 069 del 20 de septiembre de 2023, el procedimiento anexo técnico administrativo general Código: IVC-PD-05-AN-01, versión 6.0 y circular 069 del 20 de septiembre de 2023, le corresponde a este despacho decidir sobre las solicitudes de autorizaciones para laborar horas extras y poner en conocimiento a las direcciones territoriales en donde tenga otras sedes, sucursales, agencias o puestos de trabajo, procede a realizar la revisión de la documentación presentada y se verifica que cumpla con los requisitos solicitados:

1. Escrito firmado por el Representante Legal, dirigido a la Dirección Territorial Santander del domicilio principal de la empresa solicitando autorización para trabajar en: EN KM 2 AUTOPISTA A PIEDECUESTA, SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER (folio 1 reverso). y la manifestación expresa de ser la Representante Legal de la empresa **AVINSA SAS** identificada con NIT 800008307-4, quien solicita autorización para los cargos de ANALISTA DE CALIDAD, ANALISTA DE CONTABILIDAD, ANALISTA DE NOMINA, ANALISTA DE TALENTO HUMANO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ASISTENTE DE BODEGA, ASISTENTE DE COMPRAS, ASISTENTE DE COMUNICACIONES, ASISTENTE DE CONTABILIDAD, ASISTENTE DE CONTRATACIÓN, ASISTENTE DE NOMINA, ASISTENTE DE PRODUCCIÓN, ASISTENTE DE SELECCIÓN Y BIENESTAR, ASISTENTE FINANCIERA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR AMBIENTAL, AUXILIAR DE BODEGA, AUXILIAR DE LABORATORIO, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AUXILIAR DE VETERINARIA, COORDINADOR DE AMBIENTAL, COORDINADOR DE AUDITORIA Y CONTROL, COORDINADOR DE BENEFICIO, COORDINADOR DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINADOR DE CIRCULO AGUA, COORDINADOR DE TALENTO HUMANO, COORDINADOR VETERINARIA, FISIOTERAPEUTA ORGANIZACIONAL, GERENTE, LÍDER DE ABASTECIMIENTO, LÍDER DE COMUNICACIONES, LÍDER DE CONTABILIDAD, LÍDER DE PROYECTOS, LÍDER DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, LÍDER DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, LÍDER DE MANTENIMIENTO, LÍDER DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO, LÍDER DE PRODUCCIÓN, LÍDER DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO, LÍDER DE VETERINARIA, LÍDER GRUPO ADMINISTRATIVO, LÍDER GRUPO AGUA, LÍDER GRUPO POLLO, PLANEADOR, SUPERNUMERARIO (HIELO/ COLGADO/ EVISCERADO/ ENFRIAMIENTO/ DESPACHOS/ LYD, AMBIENTAL), SUPERNUMERARIO DE HIELO, SUPERVISOR AMBIENTAL, ÁREA, BODEGA, CALIDAD, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO, TESORERA. (folio 1 reverso - 2).
2. Manifestación expresa sobre la existencia de organizaciones sindicales, pactos o convenciones colectivas. (folio 2 reverso).
3. Certificación ARL positiva compañía de Seguros. (folio 4-7).

"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

4. Certificación de cámara de comercio. (Folio 8- 12).
5. Socialización del trámite de horas extras. (folio 13).
6. Relación de cargos. (folio 14 y reverso).
7. Copia de la convención colectiva (folio 78-86).
8. Reglamento interno de trabajo. (folio 22-42)

Con oficio No. 08SE2024716800100002652 de fecha 18 de febrero de 2024 se ofició al **SINDICATO USINTRAPROHASAN** a través del correo 472. (folio 18).

Con oficio No. 08SE2024716800100002651 de fecha 18 de febrero de 2024 se ofició al **SINDICATO NACIONAL DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIO AGROALIMENTARIO, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES, SINTRAIMAGRA.** a través del correo 472. (Folio 19).

El oficio de USINTRAPROHASA fue devuelto el sindicato SINTRAIMAGRA, no hizo pronunciamiento en relación con la petición de horas extras.

Que, en mérito de lo anterior, **EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **AVINSA SAS** identificada con **NIT 800008307-4**, representada por el señor **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91510253**, para laborar dos (2) horas extras diarias y hasta doce (12) semanales en la jornada ordinaria o la máxima legal, acorde a lo estipulado en la Ley 2101 de 2021 en los cargos de: ANALISTA DE CALIDAD, ANALISTA DE CONTABILIDAD, ANALISTA DE NOMINA, ANALISTA DE TALENTO HUMANO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, ASISTENTE DE BODEGA, ASISTENTE DE COMPRAS, ASISTENTE DE COMUNICACIONES, ASISTENTE DE CONTABILIDAD, ASISTENTE DE CONTRATACIÓN, ASISTENTE DE NOMINA, ASISTENTE DE PRODUCCIÓN, ASISTENTE DE SELECCIÓN Y BIENESTAR, ASISTENTE FINANCIERA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR AMBIENTAL, AUXILIAR DE BODEGA, AUXILIAR DE LABORATORIO, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AUXILIAR DE VETERINARIA, COORDINADOR DE AMBIENTAL, COORDINADOR DE AUDITORIA Y CONTROL, COORDINADOR DE BENEFICIO, COORDINADOR DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINADOR DE CÍRCULO AGUA, COORDINADOR DE TALENTO HUMANO, COORDINADOR VETERINARIA, FISIOTERAPEUTA ORGANIZACIONAL, GERENTE, LÍDER DE ABASTECIMIENTO, LÍDER DE COMUNICACIONES, LÍDER DE CONTABILIDAD, LÍDER DE PROYECTOS, LÍDER DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, LÍDER DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, LÍDER DE MANTENIMIENTO, LÍDER DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO, LÍDER DE PRODUCCIÓN, LÍDER DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO, LÍDER DE VETERINARIA, LÍDER GRUPO ADMINISTRATIVO, LÍDER GRUPO AGUA, LÍDER GRUPO POLLO, PLANEADOR, SUPERNUMERARIO (COLGADO/EVISCERADO/ ENFRIAMIENTO/DESPACHOS/ LYD- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, AMBIENTAL), SUPERNUMERARIO DE HIELO, SUPERVISOR AMBIENTAL,ÁREA, BODEGA, CALIDAD, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO, TESORERA. (Folio 4-7). en km 2 autopista a Piedecuesta, Santander en el municipio de Floridablanca Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **AVINSA SAS** identificada con **NIT 800008307-4** queda obligado(a) a llevar diariamente un registro de labor suplementario de cada trabajador en el que se especifique nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas con la indicación de si son diurnas o nocturnas y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente. **Copia de este registro será entregado diariamente por el empleador a los trabajadores, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015.**

"Por la cual se autoriza el trabajo suplementario o de horas extras"

ARTICULO TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN deberá ser fijada en el mismo lugar donde se fijó la solicitud, asimismo deberá incluirse en el Capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: LA AUTORIZACIÓN de que trata la presente providencia tendrá vigencia **DURANTE DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, siempre y cuando subsistan las causas que le dieron origen, al término de los cuales la empresa autorizada se abstendrá de continuar aplicándola.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deja sin efectos legales cualquier otra resolución mediante la cual se haya autorizado laborar horas extras a la empresa de **AVINSA SAS** identificada con NIT **800008307-4** y que aún se encuentre vigente.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a la empresa **AVINSA SAS** identificada con NIT **800008307-4**, representada por el señor **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91510253**, al Correo electrónico autorizado juridico@avinsa.com.co (folio 3 reverso); SINDICATO **USINTRAPROHASAN** al correo autorizado presidente.usintraprohasan@gmail.com, SINDICATO **SINTRAIMAGRA** al correo electrónico autorizado presidente.sintraimagra@gmail.com, (Folio 2); sujeto jurídicamente interesado en el contenido de la presente Resolución, advirtiendo que contra la presente proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, Directora de la Territorial Santander, recursos que deben ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Se advierte a la empresa la obligación de actualizar el Reglamento Interno de trabajo en lo relacionado con la jornada máxima legal, acorde a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

IMPLEMENTACIÓN GRADUAL

Sin perjuicio de que el empleador puede acogerse de manera inmediata a la jornada laboral de 42 horas, la implementación gradual se realizará así:

Transcurridos 2 años a partir de la entrada en vigor de la ley, esto es a partir del 15 de julio de 2023 se reducirá en 1 hora la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

Pasados 3 años desde la entrada en vigor de la ley, esto es partir del 15 de julio de 2024 se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año, esto es 2025 se reducirán 2 horas cada año hasta llegar a las 42 horas semanales en el año 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

13 MAR 2024

JAVIER OSVALDO MORA TORRADO
Coordinador